



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, facultan a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 319 *Ibidem*. Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Que, el Art 325 de la Carta Magna. El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustentó y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 329, manifiesta que se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptara medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones. que los afecten; reconocerá y apoyara sus formas de organización del trabajo, y garantizara el acceso al empleo en igualdad de condiciones.



Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 5 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Que, el Art. 7 del COOTAD, Facultad Normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 29 *Ibidem*, Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: literal a) De legislación, normatividad y fiscalización; literal b) De ejecución y administración;

Que, el Art 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derechos públicos, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 literal 1) *ibídem*. en lo que compete a las funciones del gobierno autónomo descentralizado establece: Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicio de faena miento, plazas de mercado y cementerios.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el Art. 322 *Ibidem*. Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.



Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que, el COOTAD en el Art.489, determina claramente las fuentes de obligación tributaria municipal y metropolitana: a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente; b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establece; y, c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

Que, de acuerdo al REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO., 3.5 DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CONTROL PÚBLICO. MISIÓN. - Brindar a la ciudadanía servicios públicos de calidad, estableciendo y aplicando políticas y procesos de salubridad, así como desarrollando acciones que permitan contar con mercados y ferias aptos para el servicio (...). **Control y mantenimiento de espacios públicos, mercados, ferias cementerios, parques y jardines, numeral 9.** Propuestas de ordenanza y resoluciones sobre administración y mantenimiento de mercados y ferias.

Que, en ejercicio de la facultad legislativa que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 240 en concordancia con lo establecido en los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR COCHASQUÍ DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Constitución del Mercado Popular Cochasquí.- El mercado Popular Cochasquí de la Ciudad de Tabacundo, es un inmueble de propiedad Municipal destinado al servicio público de venta y expendio de prendas de vestir, bazar en general, equipos tecnológicos y los demás relaciones en este ámbito, se encuentra ubicado entre las calles González Suárez y Juan Montalvo, de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichancha, cuenta con locales destinados a servicio comercial minorista.

Sus procedimientos se regulan en base a lo establecido en la presente ordenanza, y demás instrumentos legales en el ámbito de su competencia.

Art. 2- Denominación. El nombre y razón social es Mercado Popular Cochasquí, de la Ciudad de Tabacundo, sus siglas serán GADMPPM.

Art. 3.- Objetivo. - El Mercado Popular Cochasquí tiene por objeto brindar de una manera ágil y oportuna los servicios de expendio de prendas de vestir, bazar en general, equipos tecnológicos, y las demás relaciones en este ámbito, con eficacia, calidez y economía, conforme a las normas generales y específicas aplicables.

Art. 4.- Régimen Jurídico.

1.- La gestión del servicio público del Mercado Popular Cochasquí, se ajustará a lo establecido en la presente Ordenanza, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de patrimonio de las administraciones públicas, en la de contratos del sector público y en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Será de aplicación a la materia objeto de regulación de la presente Ordenanza el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a ésta.

Art 5.- Administración. - La Administración del Mercado Popular Cochasquí estará sujeta a las directrices establecidas por el marco legal y el Comité de Cogestión Público – Asociativo, que reglamentará y definirá comisiones responsables de la administración, control y regulación de las mismas, sin perjuicio de las facultades y competencias del GAD Municipal y otras instituciones pertinentes.

Art. 6.- Comité de Cogestión. - La conformación de Comités de Congestión Público, deberá integrarse con los representantes de la Dirección de Gestión de Servicios y Control Público del GADMPPM., los representantes de las Asociaciones y arrendatarios que no estén asociados en un número de dos.



El comité de congestión público elaborará participativamente un reglamento interno de funcionamiento que rija para del Mercado Popular Cochasquí, considerando la dinámica y la realidad de la convivencia interna.

Art. 7- Definiciones. - A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) La Unidad de Control y Mantenimiento de Espacios Públicos, Mercados, Ferias, Cementerios, Parques y Jardines: se ocupa de la planificación, organización y conducción de actividades, uso de recursos y empleo de personal, para el eficiente y eficaz funcionamiento del Mercado Popular Cochasquí y cumplimiento de sus objetivos básicos, incluye también la evaluación periódica del manejo del Mercado Popular Cochasquí efectos de tomar las medidas correctivas para procurar un mejoramiento continuo en la presentación de servicios.
- b) Servicio público del Mercado Popular Cochasquí: Los servicios que presta el Mercado Popular Cochasquí, a los ciudadanos de forma directa o indirectamente, con el fin de asegurar el abastecimiento de artículos de expendio de prendas de vestir, bazar en general, equipos tecnológicos, y los demás relacionados en este ámbito.
- c) El mercado popular Cochasquí está integrado por toda la infraestructura del establecimiento estando al servicio público, integrado por un grupo de locales comerciales que efectúan ventas al por menor y comparten la utilización de espacios e instalaciones de uso común.
- d) Local: Unidad comercial que cuenta con infraestructura física independiente, utilizando el mismo concepto que se aplica en la ordenanza sustitutiva que regula la determinación, administración, control y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos en el Cantón Pedro Moncayo.
- e) Puesto: Unidad comercial que cuenta con la infraestructura física y locales divididos.
- f) Arrendatario: Es la persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arrendamiento alguna cosa. Persona física o jurídica que alquila un bien.
- g) Órgano Competente: Comisario Municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 8.- Usos y servicios. - Las actividades, usos y servicios que preste el Mercado Popular Cochasquí, será para garantizar el servicio público y estará bajo la supervisión de la Dirección de Gestión de Servicios y Control Público, a través de la Unidad de Control y



Mantenimiento de Espacios Públicos, Mercados, Ferias, Cementerios, Parques y Jardines, Dirección de Gestión Ambiental y Comisaría o Comisario.

Art. 9.- Áreas comunes. - Se entiende por áreas comunes aquellos espacios que al interior del Mercado Popular Cochasquí, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, áreas comunales e instalaciones.

Art 10.- Cuidado de áreas comunes. - La utilización de tales áreas es general y gratuita, de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos que obstruyan el libre tránsito de las personas, sin ninguna excepción.

Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes.

CAPITULO II

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 11.- Arrendamiento. - Los locales comerciales existentes en el Mercado Popular Cochasquí, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento por el lapso de dos años.

Art. 12.- Procedimiento. - La asignación de los locales en el Mercado Popular Cochasquí, se hará bajo contrato de arrendamiento, previo el cumplimiento del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), leyes conexas, de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal, el Comité de asignación. El contrato de arrendamiento se hará a título individual y/o a personas jurídicas del ámbito de la economía popular, social y solidaria.

Para proceder el arrendamiento de un local comercial se observará lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 13.- Requisitos para el arrendamiento. - Solicitud dirigida al Sr. Alcalde o Alcaldesa, a la cual se deberá adjuntar los siguientes requisitos.

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana, empadronados en el Cantón Pedro Moncayo.
- b) Ser mayor de 18 años
- c) Certificado de no adeudar al Municipio.
- d) Copia de la Cédula de ciudadanía y del Certificado de votación.
- e) No estar incurso en prohibiciones que establece la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- f) Determinar el giro comercial y/o prestación de servicio que se dedicara el establecimiento arrendado.
- g) Estar al día con los pagos con la asociación del mercado popular.
- h) Certificado de no poseer cargo público.

Art. 14.- Preferencia. Para otorgar un local o puesto de arrendamiento se adjudicará de acuerdo al siguiente orden:

- a) A las personas oriundas o empadronadas en el Cantón Pedro Moncayo, que hayan sido arrendatarios del Mercado Popular Cochasquí por más de dos años y que hayan cumplido a cabalidad las obligaciones adquiridas por los contratos de arrendamiento.
- b) A las personas con discapacidad empadronadas en el Cantón Pedro Moncayo.
- c) A las madres solteras y viudas con hijos menores de edad empadronadas en el Cantón Pedro Moncayo.
- d) A las personas que comprueben la manutención de una persona con discapacidad o adulto mayor.
- e) Comerciantes que expendan mercadería, producidas dentro del Cantón.

Art 15.- Requisitos para renovación de arrendamiento. -

Solicitud dirigida al Sr. Alcalde o Alcaldesa, a la cual se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- 1) Copia de la cedula de ciudadanía y del certificado de votación.
- 2) Certificado de no adeudar al canon de arrendamiento del local arrendado a la municipalidad.
- 3) Certificado de no adeudar al municipio
- 4) Patente municipal
- 5) Permiso de funcionamiento actualizado
- 6) Copia del Registro Único del Contribuyente RUC o RISE.

Art. 16.- Comité de Asignación de Locales. - Es el órgano encargado de asignar el arrendamiento de los puestos del Mercado Popular Cochasquí de acuerdo al Reglamento Interno que se elaborará para ello; y, estará integrado por los siguientes miembros.

- a) El Alcalde o Alcaldesa o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Concejal que presida la Comisión de Desarrollo Comunitario
- c) El Director de Gestión de Servicios y Control Público.
- d) Un delegado de la organización que se encuentra encargada de la administración del Mercado Popular Cochasquí, quién actuara en calidad de veedora o veedor ciudadano, con voz y no voto.
- e) El Secretario/a General actuara como Secretario/a del Comité.



Art 17.- Funciones del Comité de Asignación de Locales. - Son funciones del Comité de Asignación de Locales.

- a) Reunirse en el día y la hora señalada para el efecto.
- b) Analizar y valorar la solicitud de la documentación del postulante para arrendar el puesto.
- c) Asignar los contratos de arrendamiento.
- d) Revocar los contratos de los puestos del Mercado Popular Cochasquí que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- e) Revisar periódicamente la actualización del catastro del Mercado Popular Cochasquí.
- f) Fijar y actualizar cada dos años los cánones de arrendamiento de los locales del Mercado Popular Cochasquí.
- g) Dar por terminado los contratos de arrendamiento conforme a la presente Ordenanza.

Art. 18.- Aprobación de solicitud. - Una vez cumplidos con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza el Comité de Asignación aprobada la solicitud, procederá a emitir la respectiva resolución de asignación de arrendamiento de los Locales del Mercado Popular Cochasquí.

Art. 19.- Firma de Contrato. - El contrato de arriendo será firmado por el arrendatario/a, en el término de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la asignación, caso contrario se arrendará al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá a la Dirección de Gestión Financiera, para el catastro correspondiente y para que se proceda con la emisión de títulos y recaudación de los valores pactados.

Art. 20.-Ocupación del Local arrendado. - El arrendatario estará en condiciones de utilizar el local asignado y desarrollar sus actividades, una vez que haya cancelado el canon de arrendamiento correspondiente al mes de suscrito el contrato.

Art. 21.- Canon del arrendamiento.- El valor del canon de arrendamiento mensual, estará calculado para cubrir los costos de reposición (depreciación de bien inmueble y terreno, sobre la base del avalúo municipal), así como los costos de mantenimiento anual preventivo (sobre la base del informe técnico de la Dirección de Gestión Financiera del GADMPPM); el costo para cada local comercial se indexará con relación al Salario Básico Unificado y será de igual valor por metro cuadrado para todos los locales. Cada año se realizará su



actualización de ser necesario. El costo mensual establecido para los locales comerciales es de 2.09% del SBU por m2 local.

TIPO	No. DE LOCAL	AREA DE CADA LOCAL	MANTENIMIENTO M2	ARRIENDO MENSUAL SIN IVA	IVA	ARRIENDO MENSUAL PROPUUESTO CON IVA	ARRIENDO MENSUAL ACTUAL CON IVA
Bazar Almacén	1	4,71	8,23	38,74	4,65	43,39	49,88
Bazar Almacén	2	4,71	8,23	38,74	4,65	43,39	49,88
Artículos para celulares	3	4,98	8,23	40,96	4,92	45,88	52,74
Ropa y Calzado	4	4,98	8,23	40,96	4,92	45,88	52,74
Almacén Ropa	5	4,94	8,23	40,63	4,88	45,51	52,32
Ropa	6	4,94	8,23	40,63	4,88	45,51	52,32
Calzado y Artículos de Cuero	7	4,96	8,23	40,80	4,90	45,69	52,53
Bazar Almacén	8	4,96	8,23	40,80	4,90	45,69	52,53
Bazar	9	4,92	8,23	40,47	4,86	45,32	52,11
Confecciones	10	4,92	8,23	40,47	4,86	45,32	52,11
Ropa y Zapatos	11	9,63	8,23	79,21	9,51	88,71	101,99
Costura	12	7,34	8,23	60,37	7,24	67,62	77,74
Variedades y Bazar	13	9,74	8,23	80,11	9,61	89,73	103,15
Ropa	14	10,16	8,23	83,57	10,03	93,60	107,4



Ropa y Zapatos	15	10,32	8,23	84,88	10,19	95,07	109,3
Ropa y Zapatos	16	9,75	8,23	80,20	9,62	89,82	103,26
Manicure	17	5,14	8,23	42,28	5,07	47,35	54,44
Helados	18	5,97	8,23	49,10	5,89	55,00	63,23
Libre	19	6,14	8,23	50,50	6,06	56,56	65,03
Celulares y accesorios	20	2,49	8,23	20,48	2,46	22,94	26,37
		125,7		1033,90		1.157,97	1.331,07

Art. 22.- Uso y costo de energía eléctrica. - Cada local comercial tendrá que solicitar su propio medidor de energía eléctrica ante la entidad correspondiente, respondiendo por el pago mensual de consumo por cada local; para el área comunal se mantendrá con medidores, cuyo costo será pagado por las y los arrendatarios, de manera proporcional al área de ocupación de su local.

Art 23.- Uso y Costo de Agua Potable. - El consumo de agua potable serán cancelados por los arrendatarios en forma colectiva y por partes iguales.

Art. 24.- Deterioros o daños en la infraestructura. - Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales, sobre posibles deterioros que se ocasionen, los arrendatarios de un local comercial, del Mercado Popular Cochasquí, se responsabilizan y se comprometen a mantener en buen estado. De no hacerlo, se le comunicará por escrito a que se proceda a remediar los daños y en caso de no cumplir con el comunicado, lo arreglará el GAD. Municipal de Pedro Moncayo y su costo se endosará al arrendatario a través de un título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 25.- Requisitos para el Funcionamiento. - La persona a quien se asigne un puesto o local dentro del Mercado Popular Cochasquí deberá cumplir con los siguientes requisitos, para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Gestión de Servicios y Control Público.
- b) Copia de cédula de ciudadanía.
- c) Patente municipal



- d) Una foto tamaño carnet
- e) Última carta de pago de arrendamiento del local.

Art. 26.- Prohibiciones de Traspaso de local. - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, ceder, parcial o totalmente el contrato de arrendamiento.

Cualquier operación que viole esta disposición será nula y será casual para dar unilateralmente terminado el contrato de arrendamiento por parte del Comité de Asignación del GAD. Municipal de Pedro Moncayo.

Art. 27.- Entrega de un solo local. - El arrendamiento de los locales comerciales del Mercado Popular Cochasquí, serán otorgados uno por cónyuge o por pareja en unión de hecho.

Art. 28.- Horario de atención. - El horario de atención al público será: De lunes a domingo de 09h00 a 20h00, en ocasiones especiales se excederá el horario.

Los arrendatarios de los locales deberán atender como mínimo cinco días a la semana.

Art. 29.- Publicidad. - La publicidad será determinada por la Dirección de Gestión de Servicios y Control Público, en coordinación de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pedro Moncayo.

Art. 30.- Forma de pago del canon de arrendamiento de los locales del Mercado Popular Cochasquí. - Los arrendatarios el canon de arrendamiento determinado en el Art. 21 de la presente ordenanza, de forma mensual en la Tesorería Municipal, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Art. 31.- De la definición de precios de la mercadería. - Las y los comerciantes u organización de comerciantes que trabajen en el Mercado Popular Cochasquí deberán fijar los precios de venta de sus productos sujetándose a las normativas nacionales y locales vigentes, evitando cualquier tipo de especulación.



CAPITULO III

DIVISIÓN DEL MERCADO POPULAR COCHASQUI CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES.

SECCIÓN I

GENERALIDADES

Art. 32.- División. - El mercado popular Cochásquí cuenta con una planta de 20 locales, entregados en arriendo; cada local mantendrá la numeración establecida, estará especializado en la venta de ropa, vestimenta, artículos de bazar y prestación de servicios afines; prohibiéndose la comercialización de víveres, tubérculos, frutas y hortalizas sin preparación.

SECCIÓN II

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 33.-Control. - El control de los puestos comerciales estará a cargo de la Comisaria/o Municipal con la colaboración de los Agentes de Control Municipal.

Art. 34.- Deberes y Atribuciones de la Unidad de Control y Mantenimiento de Espacios públicos, mercados, ferias, cementerios, parques y jardines. - Son deberes y atribuciones de la Unidad de Control y Mantenimiento de Espacios públicos, mercados, ferias, cementerios, parques y jardines las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, a través de los Agentes de Control Municipal.
- b) Inspeccionar los locales comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
- c) Queda estrictamente prohibido la ubicación de vendedores ambulantes, exhibición de mercadería en automóviles o de cualquier tipo de vehículo en el área considerada como zona del mercado popular Cochásquí.
- d) Informar a la Alcaldía, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el Mercado Popular Cochásquí;
- e) Controlar el aseo, permisos y presentación del Mercado Popular Cochásquí,
- f) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio.
- g) Coordinar con el Tesorero o Tesorera Municipal, el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos en mora y multas.

Art. 35.- Responsabilidades de la Asociación de Vendedores del Mercado Popular Cochásquí. - Son las siguientes:



- a) Controlar el cumplimiento de las condiciones, así como la exhibición de precios, etiquetado, manipulación y publicidad, de acuerdo con la normativa vigente materia de seguridad y defensa de los consumidores;
- b) Sugerir la fijación y/o actualización cada dos años de los cánones de arrendamiento, de los Locales del Mercado Popular Cochasquí.
- c) Realizar informes periódicos sobre la situación del uso de los puestos sugiriendo la terminación de los contratos de arrendamiento conforme a lo estipulado con el literal a) del presente artículo; y,

Art. 36.- El Comisario o Comisaria Municipal de Pedro Moncayo. - Será responsable directo del cumplimiento de esta Ordenanza y será quien sancione las infracciones que cometan los arrendatarios, previo el cumplimiento del debido proceso.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

SECCIÓN I

DE LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES

Art. 37.- Derechos. - Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales de acuerdo a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- c) Ser atendidos oportunamente por el Gobierno Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado del área comunal y exterior del mercado popular Cochasquí, colocación de basureros, baterías sanitarias y arreglos a consecuencia del deterioro por el uso normal.
- d) Denunciar por escrito ante la Alcaldía, cualquier irregularidad cometida por el personal de la Unidad de Control y Mantenimiento de Espacios públicos, mercados, ferias, cementerios, parques y jardines, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones, físicas o verbales, amenazas y otros similares.
- e) Cuando por razones de enfermedad, ausencia o calamidad doméstica debidamente justificada, que imposibilite al arrendatario administrar personalmente su negocio, podrá solicitar a través de la Alcaldía se considere los motivos, a fin que se justifique esta ausencia hasta por un lapso de treinta (30) días. Pudiendo dejar una persona que lo remplace, advirtiéndole del cumplimiento de su obligación conforme a lo dispuesto en la presenta Ordenanza. La licencia a que se refiere este inciso podrá ampliarse hasta por treinta (30) días más, solamente por motivos de enfermedad plenamente justificada.



SECCIÓN II

DE LA OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Art. 38.- Obligaciones. - Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones.

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon de arrendamiento en la Tesorería Municipal, lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales con las debidas condiciones;
- d) Ocupar el puesto o local únicamente para el expendio de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado;
- e) Ingresar las mercaderías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- f) Colaborar con el personal de las entidades públicas, en funciones de inspección, brindando toda clase de información sobre las instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación que justifique las transacciones realizadas.
- g) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- h) Informar al Director de Gestión de Servicios y Control Público, a través de Alcaldía, por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento,
- i) Entregar el puesto o local arrendado en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del uso y goce legítimo.
- j) Asistir a las reuniones de trabajo, cursos de capacitación, mingas de limpieza y otras actividades convocadas por la Municipalidad de carácter social, cultural y deportiva;
- k) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- l) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- m) Permanecer al frente de su puesto o local durante el horario de atención al público señalado por la Asociación de Vendedores del Mercado Popular Cochasquí;
- n) Dar buen uso de los bienes comunes; y,
- o) Cada comerciante realizará diariamente la limpieza de los pasillos del frente de su local.

SECCIÓN III

PROHIBICIONES

Art. 39.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algazaras, gritos y escándalos que alteren el orden público.



- b) Ingerir, introducir o vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local, artículos o mercadería de contrabando, drogas y estupefacientes para su consumo o de terceros dentro del Mercado Popular Cochasquí;
- c) Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local, artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto y otra acción ilícita;
- d) Almacenar y vender materiales inflamables explosivos;
- e) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- f) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- g) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- i) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- k) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- l) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- m) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- n) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados en los horarios establecidos;
- o) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- p) Abrir agujeros en las paredes, deteriorarlas en cualquier forma y colocar anuncios en ellas;
- q) Abastecer de mercadería fuera del horario de atención al cliente,
- r) Colocar publicidad electoral adherible en los locales del Centro Popular Cochasquí, y;
- s) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Municipal.

CAPITULO V

FALTAS Y SANCIONES

Art. 40.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, es el Comisario o Comisaria Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, siguiendo el debido procedimiento legal vigente.

Art. 41.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.



Art. 41.1.- Faltas Leves. - Serán sancionadas con el 6% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General y se considera las siguientes:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza en las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local;
- c) Incumplir una o más de las obligaciones establecidas en el Art. 38, de la presente Ordenanza.

Art. 41.2.- Faltas Graves. - Serán sancionadas con el 20% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General y se considera las siguientes:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales.
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- d) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- e) Expendir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado popular Cochasquí para su consumo dentro o fuera del mismo;
- f) Causar en forma dolosa o negligente daños a las instalaciones;
- g) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- h) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- i) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Agentes del Control Municipal; y,
- j) Incurrir en una o más de las prohibiciones establecidas en el Art. 39, de la presente Ordenanza.

Art. 42.- Clausura provisional. - Se clausurará el local de forma provisional, cuando el arrendamiento no haya cancelado dos meses consecutivos el valor del arrendamiento del local, concediéndole 8 días de plazo para ponerse al día, en caso de incumplimiento se dará por terminado el mismo de forma anticipada y no se aceptará nueva solicitud de arrendamiento.

Art. 43.- Clausura definitiva. - Se clausurará el local de forma definitiva y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidencia en faltas graves;
- b) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios; y,
- c) Por no cancelar el canon de arrendamiento luego de haberle dado el plazo de ocho días para que cancele la mora de los dos meses de arrendamiento.



Art. 44.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica, Código Integral Penal y otras disposiciones legales.

CAPITULO VI

DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 45.- El contrato de arrendamiento o la autorización para ocupar el puesto o local se dará por terminado y cancelado respectivamente sin indemnización de ninguna clase, cuando el usuario permanente o transitorio este comprometido dentro de cualquiera de las causales siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones que le imponen al contrato de arrendamiento y las disposiciones de la presente Ordenanza.
2. Por embargo Judicial de todo o parte del negocio,
3. Por mora en el pago de dos cánones de arrendamiento;
4. Por venta de artículos adulterados o de dudosa procedencia.
5. Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo;
6. Por las demás causales que de común acuerdo hayan sido pactadas en el contrato de arrendamiento respectivo.
7. Por falta a la verdad en una o más de la documentación presentada al momento de solicitar en arrendamiento un local; y,
8. Por las causales establecidas en la presente Ordenanza.

CAPITULO VII

DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN

Art. 46.- Señalase las siguientes normas sobre recaudación o cobro de canon de arrendamiento del Mercado Popular Cochasquí:

- 1.- La Dirección de Gestión Financiera deberá emitir el título de crédito por el valor estipulado en el contrato por el canon de arrendamiento;
- 2.- Los arrendamientos deberán pagar el canon de arrendamiento del puesto o local mensualmente en el valor establecido en el contrato.
- 3.- El cobro del canon de arrendamiento se lo realizará en las ventanillas de cobro, (Recaudación);



4.- El Director de Gestión de Servicios y Control Público a través de la Unidad de Control y mantenimiento de espacios públicos, mercados, ferias, cementerios, parques y jardines, solicitará a los arrendamientos los comprobantes o facturas de pago de canon de arrendamiento dentro de los quince primeros días de cada mes, para que pueda usar o utilizar el local del Mercado Popular Cochasquí; y,

5.- De no pagar los arrendatarios, el canon de arrendamiento la Tesorería Municipal podrá cobrar mediante juicio coactivo, los recursos en efectivo se depositan diariamente en la tesorería municipal.

CAPITULO VIII

DEL MANTENIMIENTO

Art. 47.- La Dirección de Gestión de Servicios y Control Público a través de la Unidad de Control y mantenimiento de espacios públicos, mercados, ferias, cementerios, parques y jardines, estarán a cargo del Sistema de Operación y Mantenimiento para el Mercado Popular Cochasquí, que estará estrechamente coordinada con las instancias correspondientes, a efecto de que no llegue a producirse dificultades que obstaculicen el funcionamiento del Mercado Popular Cochasquí.

SECCIÓN I

DISPOSICIONES FINALES

Art. 48.- Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en la presente Ordenanza, no podrá presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad municipal, hasta por dos años.

Art. 49.- El Gobierno Municipal no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de los locales, puestos o sitios en el Mercado Municipal Popular Cochasquí, para su renovación se deberá solicitar por escrito con quince días de anticipación a la terminación del contrato y den cumplimiento estricto a las disposiciones emitidas en esta ordenanza.

En caso de desocupación de algún local o establecimiento, el GAD Municipal de Pedro Moncayo a través del Comité de Asignación, podrá conceder el contrato de arrendamiento a la persona que estime conveniente siempre que reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza.



Art. 50.- Aplicación. - Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Dirección de Gestión de Servicios y Control Público, a la Unidad de Control y mantenimiento de espacios públicos, mercados, ferias cementerios, parques y jardines, a la Comisaría Municipal y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los ingresos provenientes de la Administración y Funcionamiento del Mercado Popular Cochasquí deberán producir por lo menos, los recursos suficientes para cubrir los gastos de explotación del Mercado Popular Cochasquí, incluyendo los relacionados con la operación, mantenimiento, además para la constitución de reservas adecuadas para la reposición de activos.

Segunda. - Normas Suplementarias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y además leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

Derogatoria. - Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta ordenanza y que sean contrarias a la misma; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

Primera. - Las Disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre otras normas de igual o menos jerarquía que se opongan.

Segunda. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de la aprobación en segundo debate sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y la página web Institucional.

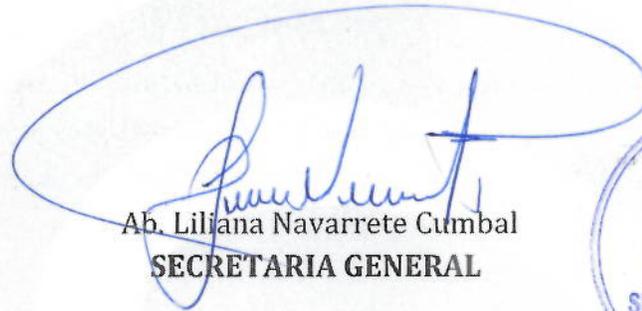
Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los 26 días del mes de diciembre de 2019.

Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL

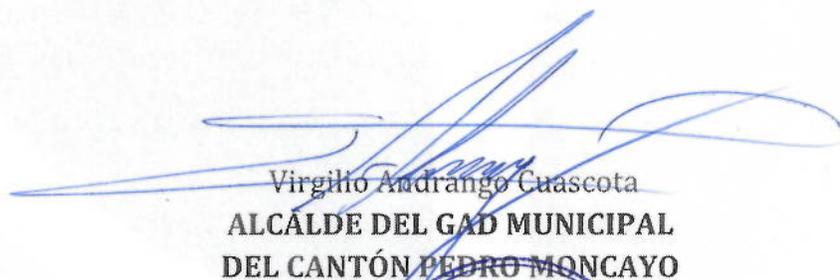


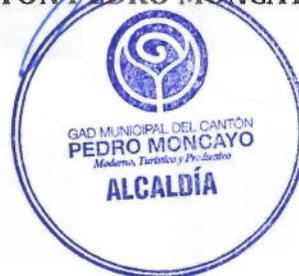
CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR COCHASQUÍ DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2019 y sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2019. Lo certifico.


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. - Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República; **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará pública su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**


Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**





Proveyó y firmó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR COCHASQUÍ DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- Lo certifico.

Ab. Lilliana Navarrete Cumbal
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



